

RESOLUCION DE CONSEJO SUPERIOR N° 07/2011

**CONFIRMACION RESOLUCION TECNICA N° 30– FACPCE
“ Normas contables profesionales. Modificaciones a la sección 9
de la segunda parte de la Resolución Técnica N° 17”**

VISTO

La aprobación por parte de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas de la Resolución Técnica N° 30 que modifica la sección 9 de la segunda parte de la Resolución Técnica N° 17 “*cuestiones no previstas*” y el *acta de Catamarca* del 27 de septiembre de 2002, y;

CONSIDERANDO que

Es atribución de los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas el dictado de normas de ejercicio profesional y encomendar la elaboración técnica a la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

En cumplimiento del encargo la entidad federativa ha ideado a través del Centro de Estudios Científicos y Técnicos un bloque normativo identificado como *Proyecto N° 18* que fue aprobado mediante Resolución Técnica N° 30.

La resolución evocada modifica la Resolución Técnica N° 17 en su sección 9, segunda parte, estableciendo las fuentes y el orden al que debe recurrirse frente a cuestiones de medición no previstas específicamente en la normativa vigente.

El trámite debe completarse con la homologación de las nuevas normas para que resulten aplicables en el ámbito de competencia territorial de este Consejo Profesional y, habiéndose obtenido el informe favorable de las comisiones asesoras competentes en la materia corresponde disponer la aplicabilidad de la Resolución Técnica N° 30.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DEL CONSEJO PROFESIONAL
DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

RESUELVE:

Artículo 1°: Declarar vigente en el ámbito territorial de este Consejo, para los estados contables anuales y de períodos intermedios, correspondientes a ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2011 -inclusive-, aunque admitiendo la opción de su aplicación anticipada, las normas profesionales contenidas en la Resolución Técnica N° 30 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

Artículo 2°: Integrar las normas de la Resolución Técnica N° 30 a la presente resolución.

Artículo 3^a Comuníquese a las Cámaras, a los matriculados, a la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, a los Colegios de Graduados en Ciencias Económicas de ambas Cámaras; publíquese la presente por un día en el Boletín Oficial de la Provincia y en los medios de difusión de ambas Cámaras, regístrese y archívese.

Santa Fe, 13 de mayo de 2011.

Dr. JOSE M. TELESCO
Contador Público
Secretario

Dra. DORA B. BENITO
Contadora Pública
Presidente